ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO.

Se presenta el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al Artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011; y el Decreto 1082 de.2015 para la consecuente celebración de un contrato de prestación de servicios.

En cumplimiento de las normas de planeación contractual, contenidas en la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2.015, la suscrito **MEYER ALEXANDER SUAREZ HERRERA, Secretario de Hacienda Municipal ,** en consideración a la necesidad específica que se expresará en éste documento, elabora el presente estudio previo que justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto tiene: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS PROPIAS DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO, EN DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Colombia es un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, mismo que bajo la visión impresa de la Constitución de 1991, está Organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Artículo 1 Constitucional), cuyos fines de acuerdo con el Artículo segundo ibídem, corresponden a:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Correspondiendo entonces al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, bajo los postulados referidos, con el propósito de lograr entre otros, el bienestar general, la satisfacción de las necesidades, el desarrollo sostenible, la igualdad y la reducción de brechas.

Ahora conforme lo dispuesto por el Constituyente Primario, las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dando el mismo soberano la connotación de Entidad Territorial a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (Artículos 286 y 287 Constitución Política).

Disponiendo como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio (artículo 311 establece), al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes

y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Al respecto de la Autonomía Territorial la Corte Constitucional precisó:

"...Del artículo 287 de la Constitución surge el criterio que determina el contenido y alcance de la autonomía de los entes territoriales: la "gestión de sus intereses", entiéndase, los asuntos locales o propios de la colectividad correspondiente los que, en principio, no trascienden a lo nacional. Por lo tanto, en lo que respecta la gestión de intereses nacionales o que sobrepasan lo local, en principio no se encuentra en juego la autonomía territorial, sin que pueda entenderse que los locales y los nacionales son intereses contrapuestos, sino que, por el contrario, deben armonizarse. Igualmente, dicha norma constitucional prevé los contenidos mínimos que se encuentran comprendidos en la autonomía de los entes territoriales y que se convierten en sus derechos: (i) el autogobierno, que significa la potestad de elegir sus propias autoridades, así como la ausencia de subordinación de éstas, respecto de las autoridades nacionales, en lo que respecta la gestión de sus intereses o de los asuntos propios. Por el contrario, en materia de orden público, al tratarse de un interés nacional, de conformidad con el artículo 296 de la Constitución, las autoridades locales se encuentran sometidas al principio jerárquico; (ii) ejercer las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, le correspondan a la entidad territorial. La autonomía no se basta con la atribución formal de funciones, sino exige que exista la posibilidad real de ejercer las competencias que le son propias, y (iii) administrar los recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales..." (Cursiva fuera de texto)

En este sentido es importante precisar que la máxima norma del ordenamiento Jurídico Colombiano establece como primera Autoridad Municipal al Alcalde Popular, al que se le fijaron las atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus funciones y el logro de su cometido, siendo jefe de la administración local y representante legal del municipio, teniendo a su cargo entre otros, la dirección administrativa del municipio, la Ordenación de los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (Artículo 314 y 315 Cnal.) Lo cual se debe cumplir en el marco de los alcances del contenido de la Autonomía de que gozan, la Corte Constitucional en este sentido destacó:

"... En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación..."(Cursiva fuera de texto)

Conforme lo dicho, bajo el marco Constitucional el Municipio cuenta con una Autoridad Administrativa, la cual debe propender por el cumplimiento de los fines del estado, la satisfacción de las necesidades y el logro del bienestar general, disponiendo para ello de Autonomía, la cual debe entenderse dentro de los mismos alcances y limites que el Constituyente le imprimió y bajo los que el legislador la ha desarrollado.

Para desarrollar los preceptos constitucionales analizados y dar aplicación a la voluntad del constituyente el congreso expidió la Ley 136 de 1994 "Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en esta se define el Municipio como:

ARTICULO 1°. DEFINICION: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Posteriormente bajo las experiencias de la aplicación de la referida Ley y con el propósito de modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios fue expedida la Ley 1551 de 2012,

en la que se confieren y determinan las funciones de los Alcaldes Municipales, refiriendo de manera clara y precisa que Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En este sentido, corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos con el propósito de que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

Que la contratación del presente servicio hace parte integral del Plan Anual de Adquisiciones conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.015, de la misma manera las actividades y el objeto contractual cumplen las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027",** establecido de la siguiente manera en su componente estratégico:

NOMBRE DEL PROYECTO:	***CÓDIGO BPIN:***
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN PUBLICA TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO MUNICIPIO DE CÓRDOBA	2024632120004

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 10: modernización y eficiencia administrativa con transparencia
CÓDIGO DEL SECTOR	45
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
CÓDIGO DEL PROGRAMA	4599
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4599031
PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica
CÓDIGO DEL PRODUCTO	459903100
INDICADOR DE PRODUCTO	Entidades, organismos, y dependencias asistidos técnicamente.
UNIDAD DE MEDIDA	Número
META DEL PDM	1

El Municipio de Córdoba debe garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones constitucionales y legales, para lo cual el Alcalde Municipal además de dar aplicación a los programas, proyectos y propósitos de su Planificación, tiene que garantizar las funciones mínimas encomendadas por el Legislador y dar plena aplicación a las mismas, en ese sentido es crucial disponer de un apoyo técnico continuo en sus actividades y acciones tendientes al cumplimiento de metas y proyectos establecidos en el Plan De Desarrollo.

Que los procesos contractuales en el sector público están diseñados para garantizar la transparencia, la eficiencia y la equidad en el uso de los recursos públicos. Uno de los componentes fundamentales para asegurar estos principios es el análisis exhaustivo del sector, lo cual permite una toma de decisiones informada y reduce el riesgo de malgastar fondos. En este documento se explora la importancia de estos análisis y cómo contribuyen a mejorar los procesos contractuales en el sector público.

Que El análisis del sector se desarrolla en varias fases, cada una de las cuales aporta información crítica para la toma de decisiones:

1. Investigación de mercado

En esta fase se recopilan datos sobre los proveedores disponibles, la calidad de los productos y servicios ofrecidos, y las condiciones del mercado. Esta información permite determinar la viabilidad del proyecto y planificar adecuadamente la licitación.

2. Evaluación de necesidades

Se analiza detalladamente las necesidades de la entidad contratante, asegurando que los requisitos del contrato estén claramente definidos y sean realistas. Este paso es crucial para evitar especificaciones que puedan ser difíciles de cumplir o que resulten en costos excesivos.

3. Análisis de riesgos

Identificar los posibles riesgos asociados con el proyecto y con los proveedores ayuda a desarrollar estrategias de mitigación y contingencias. Esto incluye evaluar la solvencia financiera de los proveedores y su historial de cumplimiento de contratos anteriores.

4. Comparación de costos

Se lleva a cabo una comparación de costos entre diferentes proveedores y alternativas de ejecución, considerando tanto los costos directos como los indirectos. Este análisis asegura que se seleccionen las opciones más económicas sin comprometer la calidad.

5. Evaluación de impacto

La evaluación de impacto considera los efectos a largo plazo del contrato en la comunidad y en la entidad contratante, incluyendo factores económicos, sociales y ambientales. Este análisis garantiza que los beneficios del contrato sean sostenibles y equitativos.

Beneficios del análisis del sector en el sector público

El análisis exhaustivo del sector ofrece múltiples beneficios en el contexto de los procesos contractuales en el sector público:

1. Mejora la toma de decisiones

Proporciona datos precisos y relevantes que ayudan a los responsables de la toma de decisiones a seleccionar las mejores opciones para la entidad contratante. Las decisiones basadas en evidencia son más efectivas y generan mejores resultados.

2. Aumenta la transparencia y la rendición de cuentas

Un análisis detallado del sector permite justificar las decisiones tomadas durante el proceso contractual, lo que aumenta la transparencia y facilita la rendición de cuentas. Esto es esencial para mantener la confianza pública en la gestión de los recursos.

3. Reducción de riesgos

Identificar y evaluar los riesgos potenciales antes de la adjudicación del contrato permite implementar medidas preventivas y de mitigación, reduciendo la probabilidad de problemas futuros y garantizando el éxito del proyecto.

4. Optimización de recursos

El análisis del sector ayuda a identificar las opciones más eficientes y económicas, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando que se obtenga el mayor valor por el dinero invertido.

5. Fomenta la competencia

Al conocer mejor el mercado y los proveedores, se puede diseñar una licitación que fomente la competencia y atraiga a un mayor número de oferentes, lo que generalmente resulta en mejores ofertas y condiciones más favorables.
El análisis del sector es una herramienta esencial en los procesos contractuales del sector público. Su implementación no solo mejora la calidad de las decisiones y la eficiencia en el uso de los recursos, sino que también fortalece la transparencia y la rendición de cuentas. En última instancia, un análisis exhaustivo del sector contribuye a proyectos más exitosos y sostenibles, beneficiando tanto a las entidades contratantes como a la comunidad en general.

En el caso en particular que nos ocupa se requiere la contratación de una persona natural, con estudios profesionales de administración con posgrado, con y tres (03) años de experiencia profesional, con el fin de que realice actividades inherentes el proceso de análisis de sector para lograr así la misión y visión institucional, dado que en la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente.

En ese orden, una vez revisada la planta de personal de la administración, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades que tiene la entidad, por lo tanto se hace necesario la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios que pueda suplir la necesidad y que conlleve al buen funcionamiento de la administración Municipal.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS PROPIAS DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO, EN DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"

IDONEIDAD: Persona natural con estudios profesionales de administración con posgrado.

EXPERIENCIA: Tres (3) años de experiencia profesional.

2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. Son obligaciones específicas del CONTRATISTA:

A) DEL CONTRATISTA.
- ESPECÌFICAS

1) Apoyár en la elaboración de los análisis del sector y determinación de indicadores financieros de los diferentes procesos de contratación que adelante el Municipio de Córdoba Quindío, según asignación de supervisor.

2) Apoyar en la revisión, y ajuste en el presupuesto de los estudios previos, invitación pública, pre pliego y pliego de condiciones de las diferentes modalidades de selección, que adelante el Municipio de Córdoba Quindío, según asignación de supervisor.
3) Hacer parte del comité evaluador de los diferentes procesos de selección (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y mínima cuantía), en la parte financiera y de calificación.
4) Revisar y apoyar en la elaboración de actas de liquidación de procesos de contratación del municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por el supervisor.
5) Proyectar las correspondientes solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, conforme las necesidades contractuales de la secretaria de Hacienda.
6) Apoyar en el seguimiento al plan de mejoramiento que posee la secretaría de hacienda del municipio.
7) Asumir por cuenta y riesgo, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo primero del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulen o reglamenten la materia.
8) Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma SECOP II.

B) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

a) Cancelar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
b) Poner a disposición del contratista todos los elementos y equipos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones.
c) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ciento quince (115) días contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio del contrato.

2.3 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, valor que el municipio cancelará mediante cuatro (4) pagos parciales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)**, teniendo en cuenta la previa presentación de informes que demuestren el cumplimiento del objeto pactado y el pago de la seguridad social, previa autorización del Supervisor del Contrato.

2.4 SUPERVISIÓN: Estará a cargo de **MEYER ALEXANDER SUAREZ HERRERA** – Secretario de Hacienda.

El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido por la Ley 1474 de 2011 y demás normas afines.

2.5 El anterior valor se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0922 del 05 de Septiembre de 2025** por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.oo)**, mediante el siguiente rubro:



MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

0199

05/03/2025

SOLICITADO SECRETARIA DE HACIENDA — DIRIGIDO SECRETARIA DE HACIENDA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES FINANCIERAS PROPIAS DE LOS PROCESOS PRESUPUESTALES, CONTABILIDAD Y TESORERIA ACTUALES Y LOS QUE SURJAN POR EL DESARROLLO DEL PORTAL TRANSACCIONAL DE LA GESTION TRIBUTARIA

VALOR: Doce Millones de Pesos M/Cte. $12.000.000,00

La suscrita Técnico de Presupuesto, CERTIFICA que para atender el gasto objeto del compromiso, hay disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropiación siguiente:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

DISPO	CÓDIGO	VALOR	RUBRO
416	2.3.2.02.02.008.4599023.202 4632120004391119_151.0	12.000.000,00	Otros servicios de la administración pública n.e.p. - Servicios de Implementación Sistemas de Gestión - Fortalecimiento de la gestión y la dirección pública territorial en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - R.II. SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

2.6 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

Estampilla pro anciano	4%
Estampilla Pro hospital	2%
Total descuentos	6%

2.7 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Hoja de Vida formato del Sigep Actualizada y validada.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del formulario de registro único tributario RUT
- Certificado de Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés- sigep II.
- Certificado de antecedentes profesionales cuando aplique
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales
- Certificado de medias correctivas
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría general de la Nación
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de boletín Deudores morosos del estado (REDAM)
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado Deudores alimenticios
- Certificados de estudios
- Certificado médico de aptitud laboral
- Certificación de la EPS régimen contributivo
- Certificado de afiliación a régimen de pensión
- Certificado bancario

NOTA: LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL (PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICILAES) Y PROFESIÓN SEGÚN EL CASO, SERAN VALIDADOS EN EL SIGEP.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 3° "Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo

podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El literal h) numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa la prestación de servicios enunciado lo siguiente:

"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Lo anterior, por medio de la prestación de unos servicios profesionales que han de facilitar la consecución de los objetivos de la Administración, mediante la aplicación de los conocimientos del profesional, garantizando los fines que busca la Administración Departamental con eficiencia y calidad.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece, contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. EL ESTUDIOS DEL SECTOR:

De conformidad con los lineamientos establecidos en la guía para la elaboración de estudios del sector publicada en el portal único de contratación cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, elaborado por la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector, relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 2013, artículo 15)

El Municipio de Córdoba Quindío se permite elaborar los estudios del sector para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con base en los siguientes aspectos.

La finalidad de este estudio es permitirle al municipio sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Las variables utilizadas para fijar los honorarios del personal a contratar obedecen a las de idoneidad y experiencia, las cuales están enmarcadas así:

IDONEIDAD: Adecuación que existe entre las características de una persona o cosa y la función, la actividad o el trabajo que debe desempeñar, revela a alguien conveniente, apto, capaz, útil, apropiado, adecuado, que tiene ciertas condiciones para desempeñar determinados cargos o funciones o realizar determinadas obras o labores.

EXPERIENCIA: Conocimiento de algo o habilidad para ello que se adquiere al haberlo realizado, sentido o vivido una o más veces. Enseñanza que se adquiere con la práctica, o que aporta la vida misma.

De acuerdo a lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente y lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015, la insuficiencia de la planta de personal para atender las obligaciones asignadas por la ley, variables económicas que afectan los contratos de prestación de servicios profesionales como el desempleo, salario mínimo vigente para el año 2025, y el histórico de contratación en años anteriores por el municipio con objeto similar al del presente contrato.

Por otro lado, los municipios son entidades territoriales u organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley, en especial la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012.

Ahora bien, en cuanto al Municipio de Córdoba Quindío, las principales fuentes de ingreso para las familias del municipio son el empleo: comerciantes, comercio de productos artesanales y en actividades agropecuarias como jornaleros, agregados o administradores. También se presenta generación de ingresos a través del intercambio de productos y la prestación de servicios administrativos y financieros.

En la economía municipal también existe un componente general de ingresos familiares correspondiente al flujo de dinero que llega de residentes del municipio en otros países.

ASPECTOS ECONÓMICOS I TRIMESTRE 2025.[1]

La economía de la región Central Cafetera creció en términos anuales durante el primer trimestre del año. Según indicadores disponibles, como el Pulso Económico Regional, el ritmo de expansión habría sido similar al del cierre del año anterior y sustentado por el mayor consumo de los hogares. Esto último fue favorecido por los buenos niveles de ocupación, los ingresos obtenidos de las exportaciones de café, las remesas ingresadas a la región y las menores presiones inflacionarias, lo que se reflejó en mayor demanda de vehículos, motocicletas y adquisición de vivienda nueva.

Desde el lado de la oferta, uno de los sectores de mejor desempeño fue el agropecuario. La actividad se benefició de condiciones climáticas favorables durante los últimos meses y elevados precios externos. De igual forma, el sacrificio de vacunos y porcinos creció por mayor demanda. Fue así como la buena disponibilidad de materia prima y la reactivación de las ventas impulsaron la

[1] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional/eje-cafetero-1-trimestre-2024

industria de alimentos, en particular en Caldas, así como Tolima y en menor medida en Risaralda. El buen momento de este sector se evidenció en mayores importaciones de bienes intermedios para la manufactura.

La construcción de edificaciones se recuperó y creció el área causada. El buen desempeño estuvo sustentado por obras de tipo no residencial, mientras que el segmento de vivienda continuó afectado por la baja demanda en años previos y la suspensión en la asignación de nuevos subsidios del gobierno nacional. La cartera del sistema financiero se redujo en la mayoría de las líneas, pero en hipotecario se flexibilizó la oferta y hubo interés de los clientes por la compra de unidades habitacionales, en especial No VIS.

En el frente externo se observó un importante flujo de divisas hacia la región. Por una parte, las exportaciones alcanzaron un nivel históricamente alto, debido al repunte en los envíos de café en un entorno de precios altos. De otro lado, el ingreso de remesas fue el segundo más elevado, representando una importante fuente de financiación de los hogares. No obstante, la mayor disponibilidad de recursos se estaría destinando en buena medida al ahorro, ya que el saldo de captaciones en el sistema financiero tuvo un notorio incremento.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

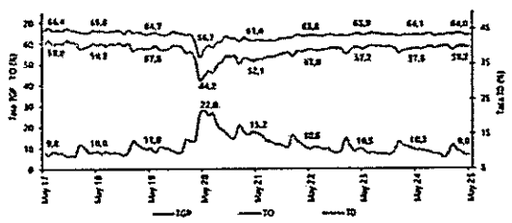
- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL MAYO DE 2025[2]

Principales indicadores del mercado laboral

Mayo de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.

En mayo de 2025, la Tasa de Desocupación en el total nacional y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 9,0%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Mayo (2024-2025)

	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Mayo 2024	Mayo 2025	Mayo 2024	Mayo 2025
TGP	64,1	64,0	67,1	66,6
TO	57,5	58,2	60,2	60,6
TD*	10,3	9,0*	10,3	9,0*
TS	8,3	7,5*	8,2	6,7*

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:

En mayo de 2025, la Tasa de Desocupación nacional fue del 9,0%, 1,3 p.p. por debajo de mayo de 2024, cuando fue del 10,3% (variación estadísticamente significativa). Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas la tasa también fue de 9,0%, con una variación igualmente significativa respecto a mayo del año anterior.

La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en mayo de 2025 fue del 11,6%, mientras que para los hombres fue del 7,1% (con una brecha de género de 4,5 puntos porcentuales (p.p.).

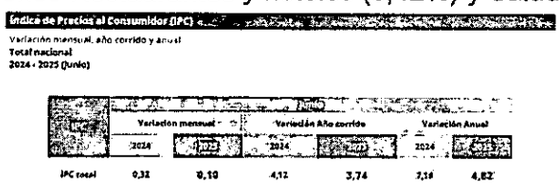
Trasporte y almacenamiento fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en mayo de 2025, con 185 mil personas.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

La población ocupada a nivel nacional presentó un aumento de 597 mil personas, con una variación porcentual de 2,6%. (variación estadísticamente significativa).

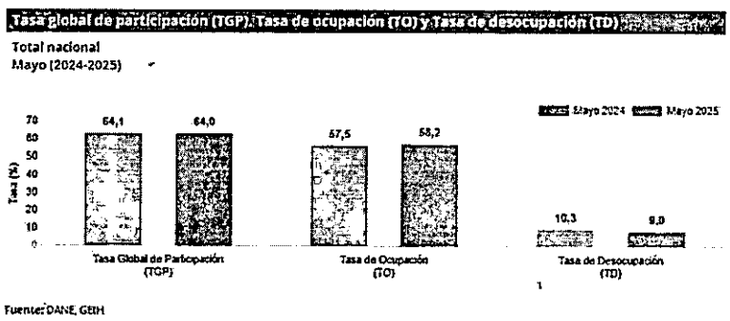
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%. En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%. El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).



FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.



En mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 60,2%, respectivamente.

FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

El Producto Interno Bruto (PIB), es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. Se utiliza para medir la riqueza que genera un país.

En el primer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

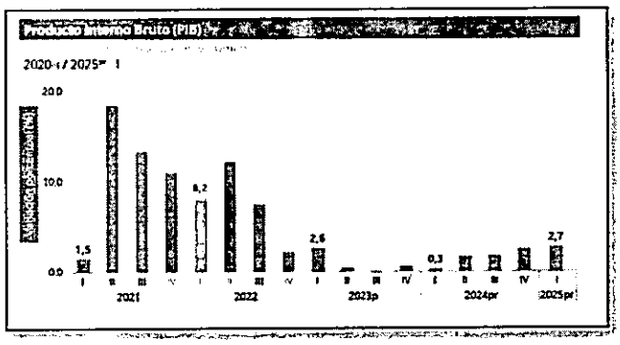
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.



FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

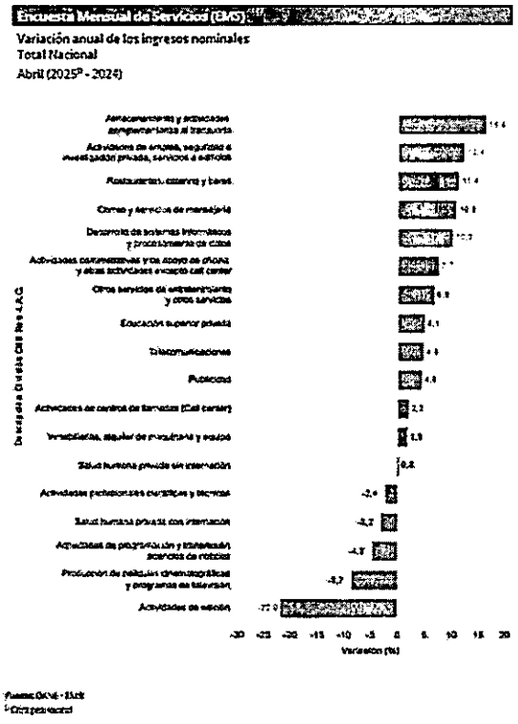
ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; 8 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como

actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.



En abril de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2024.

En abril de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2024.

Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2025

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 1572 del 24 de diciembre de 2024, El monto del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025 fue fijado en la suma de $ 1'423.500 pesos m/cte (Un millón cuatrocientos veinte tres mil quinientos pesos m/cte) y un auxilio de transporte de $200.000 pesos (Dos mil pesos m/cte), decretado mediante el Decreto Nacional Nº 1573 del 24 de diciembre de 2024, tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación

Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, artículo 56.

ASPECTOS LEGALES

Frente a los aspectos legales de los contratos de prestación de servicios es pertinente manifestar que desde la promulgación de la Ley 80 de 1993, se estableció la legalidad del mismo de la siguiente forma:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

3o. Contrato de prestación de servicios
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de contratación para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es la DIRECTA, de acuerdo a lo siguiente:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación de personas naturales o jurídicas bajo la vinculación de contratos de prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal; la contratación de personal bajo la vinculación de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, implica la ejecución de actividades de carácter operativo, logístico o asistencial que le son asignados a la Entidad Estatal y que no pueden ser ejecutados por personal de Planta por el bajo número de estos en la Entidad.

Así las cosas, lo expuesto bajo el marco de los principios rectores de la administración municipal con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad entre otros. Es pilar de toda

administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personas naturales o jurídicas mediante celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el fin de cumplir con las tareas propias asignadas al Ente Territorial.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con el Decreto 620 de 2025, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual será tomado de referencia dentro del presente estudio del sector.

Artículo 7°: Límite máximo salarial mensual *para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:*

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

Artículo 8°: Prohibición para percibir asignaciones superiores*. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.*

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Por otro lado, el Municipio ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer de la siguiente manera:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Para el caso del municipio de Córdoba Quindío se identifica que los contratos de apoyo a la gestión durante la vigencia 2024 oscilaron entre $1.800.000 y $2.300.000 mensuales, como se soporta a continuación:

Vigencia	Objeto Contractual	Valor Del Contrato (En Pesos)	Tiempo De Ejecución	Valor Mensual
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE ENCARGUE DE APOYAR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, ASI COMO LOS BIENES DE USO PUBLICO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 20242027	$5.400.000	87 dias	$1.800.000
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA	$ 9.000.000	3 meses	$2.000.000

	GESTION DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA			
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DIRECCION, GESTION, ASESORAMIENTO, EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA PARA LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES CADENAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO RETOMEMOS EL CAMINO 2024 2027	$8.893.333,00	110 dias	$2.300.000

**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Para el caso del municipio de Córdoba Quindío se identifica que los contrato de prestación de servicios profesionales durante la vigencia 2024 oscilaron entre $2.000.000 y $3.500.000 mensuales, como se soporta a continuación:

Vigencia	Objeto Contractual	Valor Del Contrato (En Pesos)	Tiempo De Ejecución	Valor Mensual
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 20242027	$8.500.000	129 dias	$2.000.000
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION AMBIENTAL E INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES, ASI COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES ENFOCADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO	$7.500.000	82 dias	$ 2.500.000
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL POYO AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, EN LO RELACIONADO CON LA FORMULACION, SEGUIMIENTO, CONTROL, TRAZABILIDAD Y ACTUALIZACION DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL, ASI COMO EL MANEJO, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL PAABS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO RETOMEMOS EL CAMINO 20242027.	$9.000.000	3 meses	$3.000.000
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LAS SECRETARIAS GENERAL Y DE GOBIERNO Y DE PLANEACION MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR SALUD, LAS CUALES SON COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 20242027	15.000.000	125 dias	3.500.000

**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

CONTRATACIÓN OTROS ENTES TERRITORIALES NIVEL DEPARTAMENTAL

De igual forma en la búsqueda realizada se pudo establecer los siguientes valores mensuales de contratación correspondiente a los siguientes Municipios en relación al objeto contractual, lo que permite identificar promedios en valor de los honorarios contractuales.

- **MUNICIPIO DE TEBAIDA VIGENCIA 2023**

Para contratos de prestación de servicios profesionales paga a sus contratistas $2,754,098,

Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor mensual
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES FINANCIERAS PROPIAS DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y DE LIQUIDACION ADELANTADOS POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO.	$ 11.200.000	122 dias	$2,754,098

**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

- **MUNICIPIO DE QUIMBAYA VIGENCIA 2023**

Para contratos de prestación de servicios profesionales paga a sus contratistas $2.521.008

Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor mensual
PRESTAR SUS SERVICIOS COMO APOYO EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA EN LA DEBIDA ELABORACION Y REVISION DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES Y DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, AL IGUAL QUE EN LA CONTESTACION TANTO VERBAL COMO ESCRITA A LAS CONSULTAS JURIDICAS QUE REALIZAN LOS DIFERENTES FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.	$10.000.000,00	119 dias	$2.521.008

**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

Municipio de LA TEBAIDA Vigencia 2024

Para contratos de prestación de servicios profesionales paga a sus contratistas $3.750.000

Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor mensual
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES FINANCIERAS PROPIAS DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y DE LIQUIDACION ADELANTADOS POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO	$6.000.000,00	48 dias	$3.750.000

**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

Municipio SALENTO Vigencia 2024

Para contratos de prestación de servicios profesionales paga a sus contratistas $ 2.988.059

Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor mensual
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECONTRACTUALES, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	$13.346.667	143 días	$ 2.988.059

**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

Que el Gobierno Nacional a través de los ministros de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo, expide el Decreto No. 1572 del 24 de diciembre de 2024, Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal, en el artículo 1 establece que: ***Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2025. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual,***

la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500).

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, se observa que los posibles riesgos que se pueden presentar son:

A) No prestación de servicio contratado.
B) No presentar los informes en los plazos estipulados por la ley o los organismos correspondientes.
C) Falta de veracidad en la información suministrada.
D) No obtener la información de manera oportuna.
E) Información incompleta y/o inconsistencias.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia ante la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad Jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en cuanto al uso de elementos de Bioseguridad debido a la pandemia COVID 19	Contagio de la enfermedad/ virus	Improbable	Moderado	Moderado	Bajo	Contratista	Implementación de medidas de protección y directrices de Bioseguridad del Gobierno Municipal y Nacional	Improbable	Menor	Insignificante	Bajo	Si	Entidad/ Contratista	Acta de Inicio	Acta Final	Seguimiento por parte del Supervisor	Cada Vez que se requiera

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD EL DECRETO 1082 de 2015.

Conforme al **Decreto 1082 de 2015,** para esta causal de contratación directa no es necesario obtener varias ofertas.

Para poder cumplir con el objeto y alcance que se requiere el municipio, la persona natural debe cumplir con el perfil solicitado en el presente documento.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y conforme el análisis del riesgo previsto en el numeral 8 del presente estudio previo, la administración municipal no exigiría constitución de garantías a cargo del contratista.

8. INDICACIONES DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PAR EL ESTADO COLOBIANO EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el portal único de contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los tratados internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes así: " todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les implican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos"

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El municipio considera necesario establecer que, para el desarrollo del presente contrato, se haga uso de las cláusulas excepcionales al derecho común, referentes a la terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y a la caducidad; en los términos que se consagra en los artículos 14 y siguientes de la ley 80 de 1.993.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo13 de la ley 80 de 1.993, en la que se establece que los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes , con salvedad de lo expresamente regulado por el estatuto de contratación pública colombiano: el municipio considera necesario recurrir a la autonomía de la voluntad de las partes para establecer unas situaciones que permitan la terminación anticipada del contrato, con el propósito de evitar afectaciones por parte del contratista por la no ejecución del mismo o cuando sea imposible la ejecución del mismo. Esas causales de terminación anticipada son las siguientes:

a) Imposibilidad de ejecución del contrato.
b) El contratista de manera sobreviniente se encuentra en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
c) El municipio tenga conocimiento que el contratista se encuentra incurso de inhabilidad e incompatibilidad.
d) Si el contratista después de quince (15) días de la suscripción del contrato no se presenta para la suscripción del acta de inicio.
e) El contratista tenga mora mayor a treinta (30) días en el cumplimiento de pago de aportes al sistema integral de seguridad social
f) Por mutuo acuerdo de las partes.
g) No presentar los informes en los plazos estipulados por la ley o los organismos correspondientes

11. INDEMNIDAD.

El futuro contratista se obliga a mantener indemnidad de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Se firma en el municipio de Córdoba Quindío a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025

MEYER ALEXANDER SUAREZ HERRERA
Secretario de Hacienda

	Nombre y Apellido - Cargo	Firma	Firma
Proyecto y Elaboró:	*Meyer Alexander Suárez Herrera – secretario de Hacienda*		05/09/2025
Reviso y Aprobó:	*Mauricio Gonzalez Rodriguez- Asesor Juridico Externo*		05/09/2025